

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, LUNES 21 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 117

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Decreto No. 61.- Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia y Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas. ....	3-4	Acuerdos N° 647 y 714.- Se autoriza a dos sociedades la construcción de una estación de servicio. ....	28-30
Decreto No. 62.- Disposiciones Transitorias para la Renovación de Matrícula de Empresa y Registro de Locales para el año 2021 ante los efectos económicos causados por la Pandemia COVID-19. ....	5-6	Acuerdo No. 715.- Se establece política del subsidio del galic ad de petróleo para consumo doméstico. ....	31
Decreto No. 63.- Reforma a las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales emitidas mediante Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020. ....	6-7	Acuerdo No. 718.- Se autoriza al señor José Erlindo Chávez Pineda, la construcción de un tanque para consumo privado, que se utilizará para suministrar aceite combustible diésel a las unidades de transporte público de su propiedad. ....	32-33
Decreto No. 64.- Reformas a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. ....	8-15	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Decreto No. 66.- Se declara a los ciudadanos integrantes de la Selección Nacional de Fútbol Playa y su cuerpo técnico, "Hijos Meritísimos de El Salvador". ....	16-18	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>			
Acuerdo No. 224.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de la Presidencia de la República, comparezca al otorgamiento de la escritura pública de donación de inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto, propiedad del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, FOSAFFI. ....	19	Acuerdo No. 15-0985.- Se reconoce al profesor Miguel Ángel Linares Vargas, como Director del Centro Educativo privado denominado Centro Internacional de Programación de Computadoras. ....	34
Acuerdo No. 236.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. ....	19	Acuerdo No. 15-0115.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo oficial denominado Escuela de Educación Parvularia San Vicente de Paul". ....	34
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Acuerdo No. 15-0439.- Se autoriza solicitud a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", la ampliación de vigencia de plan de estudio de la carrera de Maestría en Derecho de Empresa. ....	35
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Mujeres Pro-Transparencia y Decreto Ejecutivo No. 12, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	20-27	Acuerdo No. 15-0595.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. ....	35
		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdo No. 579-D.- Se modifican dos acuerdos, mediante los cuales se autorizó para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas y la función pública del notariado. ....	36

DECRETO No. 62

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 102, inciso 2 de la Constitución de la República, el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de esta al mayor número de habitantes del país, y el artículo 115 de la misma Carta Magna establece que el Estado debe fomentar la protección y desarrollo de la prestación de servicios en pequeño.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 671, de fecha 8 de mayo de 1970 publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 228, del 31 de julio del mismo año, se emitió el Código de Comercio.
- III. Que de conformidad al artículo 415 del Código de Comercio, el comerciante individual deberá matricular su empresa mercantil mediante solicitud que presentará al Registro de Comercio y, la empresa mercantil de todo comerciante social, se matriculará inmediatamente después de quedar inscrita su escritura de constitución en el Registro de Comercio.
- IV. Que de conformidad al artículo 420 del Código de Comercio, las matrículas deberán renovarse anualmente; sin embargo, la falta de renovación de matrículas dentro del plazo legal correspondiente será sancionada por el Registro de Comercio pudiendo ser considerada causal para cancelación, de conformidad a lo establecido en el artículo 422, literal e) del Código en comento.
- V. Que en las circunstancias actuales y producto de la crisis económica provocada por la pandemia por el Covid-19, muchas empresas han tenido que enfrentar situaciones que han dificultado el cumplimiento de las obligaciones mercantiles, entre ellas la de mantener vigente su matrícula de empresa, a pesar de tener la voluntad de registrarse con el propósito de cumplir con las disposiciones legales que regulan la matrícula de comercio.
- VI. Que por las razones expuestas, es necesario emitir Disposiciones Transitorias que tengan como finalidad que los comerciantes individuales y sociales que aún no cuentan con la renovación anual de su matrícula de empresa, puedan regularizar el estado de las mismas, estimulando principalmente de esta manera a la micro y pequeña empresa en el desarrollo de sus capacidades competitivas para su participación en los mercados nacionales o internacionales, de conformidad con las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía.

DECRETA las siguientes:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA  
DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCALES PARA EL AÑO 2021 ANTE LOS  
EFECTOS ECONÓMICOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

Art. 1.- La renovación de la matrícula de empresa y registro de sucursales, agencias o locales para el año 2021 que los comerciantes tramiten ante el Registro de Comercio, tendrá como efecto la renovación de las matrículas y registros de los años anteriores que tuvieren pendientes, sin el pago de los derechos de registro, recargos o multas de esos años.

Art. 2.- Los comerciantes podrán presentar la solicitud de renovación de la matrícula de empresa y registro de sucursales, agencias o locales para el año 2021, a cualquier hora y día hábil, dentro de la vigencia del presente decreto, indistintamente en el mes que les corresponda cumplir con dicha renovación, debiendo pagar únicamente los derechos de registro pertinentes al año 2021, sin recargos o multas y adjuntar a la solicitud un balance certificado de su situación económica y la solvencia del registro de empresa de la Dirección General de Estadística y Censos.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos finalizarán el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.-

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

Ministra de Economía.

---